



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados catastralmente como 19-2-B-034, parcelas 1 y 2, los que serán incorporados al dominio público de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche como parque intangible, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza n° 451-CM-94 de la citada municipalidad.

Artículo 2°.- Autorízase a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a actuar como sujeto expropiante, por lo que tendrá a su cargo la ejecución de las mensuras de afectación y será responsable de los gastos y demás obligaciones que devengan de la aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.